

**EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS;**  
Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las doce horas con cinco minutos del día veinticinco de febrero de dos mil dieciséis.

I. Se tiene por recibido el correo electrónico en fecha tres de noviembre de dos mil quince, en el cual la Licenciada ANA ESTELA VÁSQUEZ REYES, expresa: "(...) *Atendiendo a su correo de fecha 28 de octubre de 2015, informo a Ud. que tengo en mi poder la Licencia citada y el recibo de pago correspondiente a la licencia y anualidad 2015. Adjunto dichos documentos escaneados (...)*"

Asimismo se tiene por recibido escrito de fecha once de febrero de los corrientes, en el cual la Licenciada ANA ESTELA VÁSQUEZ REYES, expresa: "(...) *Que en fecha 28 de octubre de 2015, se recibió una notificación de SEIPS/417-PCRS-2015, en la que se notificaba que el insumo médico **EHROS MULTIPLICIDAD DE GUTAPERCHAS/ Ehros Multiple Gutta Percha** debía cancelar dentro de los primeros tres meses del año una anualidad correspondiente a derechos anuales de inscripción o comercialización...Que en fecha 3 de noviembre de 2015, se informó vía correo a la DNM que la Licencia citada y el recibo de pago correspondiente a la licencia y anualidad 2015, había sido retirada en abril 2015, en este correo se adjunto copia escaneada de los documentos... (...)*"

II. Considerando que por medio de auto de las quince horas con siete minutos del día veinticinco del mes septiembre del año dos mil quince, en el cual, al administrado MEDECO INTERNATIONAL, INC., se le requirió que regularizara el estado autorizador del siguiente insumo médico:

A. **EHROS MULTIPLICIDAD DE GUTAPERCHAS**, titular MEDECO INTERNATIONAL, INC. y número de registro IM161704122014

III. Considerando que con la comunicación y documentos adjuntos relacionados en el romano I de la presente resolución, se desprende que el administrado en referencia cumplió con el requerimiento relacionado en el Romano II de esta misma resolución; esta Dirección estima que no es procedente dar inicio a una acción administrativa sancionadora.

IV. En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2°, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y los artículos 1, 2, 35 letra k), y 85 de la Ley de Medicamentos, art. 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos y art. 42 del Decreto Legislativo 417, esta Dirección **RESUELVE:**

- a) *Archívese* el presente procedimiento.
- b) *Infórmese* a la Unidad de Registro y Visado para que realice las acciones que conforme a derecho correspondan.
- c) *Notifíquese.*-

.....  
....."RLMORALES"....."PRONUNCIADA POR LA SEÑORA  
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA  
SUSCRIBE"....."ILEGIBLE"....."SECRETARIO DE  
ACTUACIONES"....."RUBRICADAS".....  
.....